



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Carlos López Martínez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D. M^a DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1^a Teniente de Alcaldía
D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3^a Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4^o. Teniente de Alcaldía.
D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

INTERVENTORA

Caridad Castilla Agüera

SESIÓN ORDINARIA
31/05/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (B.O.R.M. núm.: 296, de 24 de diciembre de 2021), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que nos comunican que, con fecha 26 de mayo de 2022, **el Consejo de Gobierno acordó iniciar el procedimiento para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Don Carlos Alcaraz Garfia** con ocasión de los éxitos deportivos alcanzados y de la difusión que realiza del nombre de la Región de Murcia, así como de la defensa de los valores del deporte que preconiza entre la juventud,



habiéndose nombrado instructor a Don Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes. Este expediente se encuentra en fase de información pública al objeto de que las entidades y personas que así lo estimen comparezcan en el mismo y formulen cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defendió la adhesión municipal a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la **Medalla de Oro de la Región de Murcia a Don Carlos Alcaraz Garfia**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo tenor literal dice así:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de apertura de expedientes para la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones que a continuación se relacionan:

- Hijo Predilecto de la Región de Murcia, a don José Manuel Lorca Planes.

.....

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de mayo de 2022, se han publicado los anuncios de información pública sobre los correspondientes expedientes de concesión, para que en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente al de la publicación de estos anuncios, cuantas personas, entidades u organismos que lo deseen, comparezcan en los expedientes y formulen las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.



Lo que le participo por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento de los citados honores, lo que podrá hacer mediante la remisión de escrito de adhesión a esta Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes vía telemática, o bien a través de la dirección de correo electrónico c.presidenciaturismo@carm.es. Para cualquier duda, pueden contactar en los teléfonos: 968362045 – 968362596. 30/05/2022.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES.- Marcos Ortuño Soto.”

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defendió la adhesión municipal a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, con el voto afirmativo del Sr. Alcalde, Don Antonio León Garre y los señores concejales Doña Rosalía Rosique García, Doña María José López Fernández y Don Alberto Galindo Rosique, en total CUATRO VOTOS, y las abstenciones de los señores concejales Doña María del Carmen Guillén Roca, Don Juan Salvador Sánchez Saura, y Doña Valentina López Martínez, en total TRES VOTOS, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para el nombramiento de Hijo Predilecto de la Región de Murcia a Don José Manuel Lorca Planes, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que textualmente dice lo siguiente:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de apertura de expedientes para la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones que a continuación se relacionan:

.....
- Medalla de Oro de la Región de Murcia, a doña Encarnación Fernández de Simón



Bermejo.

.....

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de mayo de 2022, se han publicado los anuncios de información pública sobre los correspondientes expedientes de concesión, para que en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente al de la publicación de estos anuncios, cuantas personas, entidades u organismos que lo deseen, comparezcan en los expedientes y formulen las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Lo que le participo por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento de los citados honores, lo que podrá hacer mediante la remisión de escrito de adhesión a esta Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes vía telemática, o bien a través de la dirección de correo electrónico c.presidenciaturismo@carm.es. Para cualquier duda, pueden contactar en los teléfonos: 968362045 – 968362596. 30/05/2022.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES.- Marcos Ortuño Soto.”

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defendió la adhesión municipal a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a Doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito remitido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que literalmente dice así:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de apertura de expedientes para



la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones que a continuación se relacionan:

.....
- Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Real Casino de Murcia.
.....

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de mayo de 2022, se han publicado los anuncios de información pública sobre los correspondientes expedientes de concesión, para que en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente al de la publicación de estos anuncios, cuantas personas, entidades u organismos que lo deseen, comparezcan en los expedientes y formulen las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Lo que le participo por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento de los citados honores, lo que podrá hacer mediante la remisión de escrito de adhesión a esta Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes vía telemática, o bien a través de la dirección de correo electrónico c.presidenciaturismo@carm.es. Para cualquier duda, pueden contactar en los teléfonos: 968362045 – 968362596. 30/05/2022.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES.- Marcos Ortuño Soto.”

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defendió la adhesión municipal a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Real Casino de Murcia, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia, cuyo tenor literal dice así:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de apertura de expedientes para la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones que a continuación se relacionan:

.....

- Corbata de Honor de la Región de Murcia, a la Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE) – Infantería de Marina.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de mayo de 2022, se han publicado los anuncios de información pública sobre los correspondientes expedientes de concesión, para que en el plazo de 7 días a contar desde el siguiente al de la publicación de estos anuncios, cuantas personas, entidades u organismos que lo deseen, comparezcan en los expedientes y formulen las alegaciones que estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Lo que le participo por si considera de su interés adherirse a la propuesta de otorgamiento de los citados honores, lo que podrá hacer mediante la remisión de escrito de adhesión a esta Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes vía telemática, o bien a través de la dirección de correo electrónico c.presidenciaturismo@carm.es. Para cualquier duda, pueden contactar en los teléfonos: 968362045 – 968362596. 30/05/2022.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES.- Marcos Ortuño Soto.”

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defendió la adhesión municipal a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE) – Infantería de Marina, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.



SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VI.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Totana, que textualmente dice lo siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2022, se ha iniciado expediente para nombrar HIJO PREDILECTO a Título Póstumo, de la Leal y Noble Ciudad de Totana a D. JUAN JOSÉ CÁNOVAS CÁNOVAS, anterior Alcalde de Totana fallecido el pasado 19 de enero, conforme al artículo 4.1 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Totana.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de 15 días.- Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- Pedro José Sánchez Pérez.- Alcalde-Presidente.”

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defendió la adhesión municipal a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para el nombramiento de Hijo Predilecto, a Título Póstumo, de la Leal y Noble Ciudad de Totana a Don Juan José Cánovas Cánovas, anterior Alcalde de Totana, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Totana.

VII.- Seguidamente se dio lectura de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, relativa a la modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2022. Su tenor literal es el siguiente:



“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el Informe de Tesorería de fecha 31 de mayo de 2022, en el que, por razones de índole técnica, debidamente justificadas, se impide el plazo de cobranza del primer plazo del Sistema Especial de Pago en las fechas aprobadas en el Calendario Fiscal aprobado en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Procede elevar a Junta de Gobierno Local, la rectificación del calendario fiscal en cuanto al primer plazo del Sistema Especial de Pago del Impuesto sobre Bienes inmuebles del ejercicio 2022, siendo el nuevo plazo de cobranza propuesto el siguiente:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2022	Primer pago: 20-06-2022

Debiéndose asimismo proceder a su publicación en el BORM y a informar de tal circunstancia a los ciudadanos a través de las redes sociales y página web del Ayuntamiento.- En Torre-Pacheco, 31 de mayo de 2022.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA.- Fdo.: Carlos López Martínez.”

Visto el informe emitido por la Sra. Tesorera Accidental, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE TESORERÍA

MODIFICACION PARCIAL CALENDARIO FISCAL APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022

La última modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que incide tanto en los plazos para presentar las bonificaciones por familia numerosa, como en la incompatibilidad entre sí de las bonificaciones solicitadas, ha obligado al departamento de Gestión Tributaria a procesar anticipadamente toda la carga del padrón anual de IBI, derivando en un retraso manifiesto del cumplimiento del Calendario Fiscal en cuanto al cobro del primer plazo del Sistema Especial de Pago.



Dada la evidente falta de recursos humanos de que adolece el citado departamento, existen serias dudas, de que pueda cumplirse en fecha, la puesta al cobro del resto de los padrones periódicos reflejados en el Calendario Fiscal de 2022, con la consiguiente merma de ingresos en Recaudación y desajustes en la Tesorería municipal.

Por todo ello, es necesario y urgente, proceder a modificar la fecha de puesta al cobro del primer plazo del Sistema Especial de Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado en la Junta de Gobierno Local del pasado día 25 de Enero de 2022 del siguiente modo:

Donde se establece:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2022	Primer pago: 1-06-2022

Se propone la aprobación del siguiente nuevo plazo de cobranza:

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2022	Primer pago: 20-06-2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales, deberá asimismo procederse a publicar la rectificación en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 31 de mayo de 2022.- LA TESORERA ACCTAL.- M^a. José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Hacienda, para la modificación del calendario fiscal del año 2022, en lo relativo al plazo de cobranza del primer pago del Sistema Especial de Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente, procediendo a la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Sede Electrónica Municipal y en las redes sociales y página web del Ayuntamiento para general conocimiento de los ciudadanos.



VIII.- Seguidamente, se dio cuenta, de una propuesta de fecha 26 de mayo de 2022, firmada por la Responsable del Servicio de Contratación, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD02/22 (Sede electrónica: 2022/3587D), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 21 de julio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por Lola Nieto García, responsable del Programa de Mayores, de fecha 14 de julio de 2021.

Segundo.- Con fechas 22 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato y con fecha 5 de abril de 2022 se incorporaron al expediente.

Tercero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) con un canon anual del contrato, de 500 € /anuales al alza, , así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Cuarto. - Con fecha 05 de abril de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

Quinto.- Con fecha 20 de abril de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento una oferta para la contratación de referencia.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura de las oferta presentada por la licitadora en reunión celebrada el



día 22 de abril de 2022, quedando clasificada y admitida de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

1.- ANTONIA ISABEL ALBALADEJO MAYAL NIF 23027582M

Total puntuación: 100

Séptimo.- Con fecha 04 de mayo de 2022 se requirió a [REDACTED] para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Octavo.- Con fecha 10 de mayo de 2022 la licitadora [REDACTED] presentó a través de la PLACSP la documentación requerida.

Noveno.- Una vez cotejada la misma, se comprobó que la licitadora no aportó el justificante de hallarse al corriente con la Seguridad Social, por lo que el 10 de mayo de 2022 se le requirió para que subsanara la documentación. Agotado el plazo, la licitadora no presentó la documentación requerida, por lo que estaría incurso en la prohibición para contratar recogida en el artículo 71.1 d) de la LCSP, al no justificar estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, procediendo su exclusión.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



-
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
 - Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en



su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Excluir del procedimiento para la adjudicación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado” CD02/22 la licitadora [REDACTED]

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

Tercero.- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento para la adjudicación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado”, CD02/22, a [REDACTED]

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Doña Antonia Isabel Albaladejo Mayal.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al responsable de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

IX.- A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de fecha 26 de mayo de 2022, firmada por la Responsable del Servicio de Contratación, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia CD01/22 (Sede electrónica: 2022/3585F), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco”, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 21 de julio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por Lola Nieto García, responsable del Programa de Mayores, de fecha 14 de julio de 2021.

Segundo.- Con fechas 22 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato y con fecha 5 de abril de 2022 se incorporaron al expediente.

Tercero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) con un canon anual del contrato, de 500 €/anuales al alza, , así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Cuarto. - Con fecha 05 de abril de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

Quinto.- Con fecha 20 de abril de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento una oferta para la contratación de referencia.

Sexto.- Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura de las oferta presentada por la licitadora en reunión celebrada el día 22 de abril de 2022, quedando clasificada y admitida de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

1.- [REDACTED]

Total puntuación: 100

Séptimo.- Con fecha 04 de mayo de 2022 se requirió a [REDACTED]



██████████ para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Octavo.- Con fecha 6 de mayo de 2022 la licitadora ██████████ presentó a través de la PLACSP la documentación requerida.

Noveno.- Una vez cotejada la misma, se comprobó que la licitadora no aportó el justificante de hallarse al corriente con la Seguridad Social, por lo que el 10 de mayo de 2022 se le requirió para que subsanara la documentación. Agotado el plazo, la licitadora no presentó la documentación requerida, por lo que estaría incurso en la prohibición para contratar recogida en el artículo 71.1 d) de la LCSP, al no justificar estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, procediendo su exclusión.

Normativa de aplicación:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

Tercero.- La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.



En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Excluir del procedimiento para la adjudicación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco” CD01/22 la licitadora

Segundo.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

Tercero.- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento para la adjudicación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre-Pacheco”, CD01/22, a la licitadora

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Doña

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al responsable de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Se dio lectura de una petición firmada por Doña , con domicilio en la calle Príncipe de Asturias, nº 10, de Torre-Pacheco, en el que expone que hace 3 años que se arreglaron las calles de la Barriada San José Obrero y que como consecuencia de estas obras las aceras quedaron al mismo nivel que la calle, que cuando llueve el agua circula sobre la acera y entra en su vivienda, también alega que existe una separación entre la fachada y la acera lo que ocasiona un problema de humedad a su propiedad, por todo ello solicita se proceda a la reparación de las aceras, realizando las actuaciones que resulten necesarias para la subsanación de los problemas expuestos.



Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que, entre otros extremos, se indica que existe un proyecto que afecta a los viales referidos, y que se deberá programar la ejecución del mismo conforme a los presupuestos destinados a la mejora de las infraestructuras de los viales públicos, y así poder atender la demanda de la solicitante.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición de la Sra. [REDACTED] y del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, comunicando a la interesada que este Ayuntamiento, conforme las disponibilidades económicas así lo permitan, procederá a la ejecución de la siguiente Fase de las obras en la Barriada de San José Obrero.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura y a la Concejalía Delegada de Vía Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Doña [REDACTED].

II.- A continuación se dio cuenta de un escrito firmado por Doña [REDACTED] residente en calle Jorge Manrique, nº 1, de Torre-Pacheco, en el que solicita la limpieza, reparación y reposición de acera en solar sito en las proximidades de su domicilio, alegando que se encuentra abandonado y su situación empeoró con las lluvias torrenciales del año 2019.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se describen los trabajos necesarios para la pavimentación de este ámbito de 53 metros lineales de acera, restituyendo el encintado de bordillos, así como su valoración económica.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la petición de la Sra. [REDACTED] y del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, comunicando a la interesada que este Ayuntamiento, conforme las disponibilidades económicas así lo permitan, procederá a la ejecución de las obras necesarias según los informes Técnicos obrantes en el expediente. Y,



con respecto a la limpieza del solar se le informa que se ha remitido al Negociado correspondiente esta solicitud, y se está tramitando el oportuno requerimiento a la propiedad del citado solar para que proceda a su acondicionamiento.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura y a la Concejalía Delegada de Vía Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Doña [REDACTED].

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número tres de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 13 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramo-ram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Por resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante



LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NIF U67827063 por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.

Sexto.- Respecto de la certificación nº 3 de la obra de referencia, consta informe de supervisión favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, siendo la obra ejecutada y acreditada en dicha certificación de 95.681,90 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de



2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 95.681,90 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 31 de mayo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 95.681,90 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas la mercantil UTE CONST. UXCAR 97, S.L. y PRAMORAM, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número cuatro de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco.”

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 10 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, por el



precio de 254.290,71 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 54.401,05 €, lo que hace un total de 307.691,76 €.

Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Teresa Talaya Tévar, arquitecta municipal y Jefa de Sección de Urbanismo, como co-directora de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.596,11 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.311,76 €.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4, asciende su importe a 56.321,17 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la certificación nº 4 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 56.321,17 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 31 de mayo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 56.321,17 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- A continuación se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 9 de mayo de 2022, que textualmente dice



así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-13/21 (Sede electrónica: 2021/11481Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”, siendo adjudicataria la mercantil COOPING RAMPS, S.L., NIF: B98278906, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 30 de agosto de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 25 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 13 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002538, de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003103, de 11 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social” O-13/21, a la mercantil COOPING RAMPS, S.L., NIF: B98278906, por el precio de 156.804,19 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 32.928,88 €, lo que hace un total de 189.733,07 €, de acuerdo al siguiente desglose:

- Redacción del proyecto:
- Base imponible: 10.185,00 €
- IVA: 2.138,85 €



-
- Importe total: 12.323,85 €
 - Ejecución de los trabajos:
 - Base imponible: 146.619,19 €
 - IVA: 30.790,03 €
 - Importe total de la oferta: 177.409,22 €

Cuarto.- Con fecha 08 de marzo de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 03 de marzo de 2022.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Respecto a la certificación nº 2, obra ejecutada y que se acredita por un importe de 56.968,33 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra “Construcción provisional de una pista



de skate como instalación deportiva para la cohesión social” O-13/21, con un importe de 56.968,33 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 31 de mayo de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Construcción provisional de una pista de skate como instalación deportiva para la cohesión social”, por un importe de 56.968,33 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas COOPING RAMPS, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Acto seguido se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable



del servicio de contratación, con fecha 9 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-19/21 (Sede electrónica: 2021/15851Q), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldan”, siendo adjudicataria la mercantil SINBORIA, S.L., NIF.: B30874309, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 18 de noviembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 18 de noviembre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de febrero de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000289, de fecha 10 de febrero de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldan”, por procedimiento abierto simplificado sumario, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022000838, de 24 de marzo de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldan” O-19/21, a la mercantil SINBORIA, S.L., NIF.: B30874309, por el precio de 38.414,34 €, más el IVA correspondiente, 8.067,01 €, lo que hace un total de 46.481,35 €.

Cuarto.- Con fecha 19 de abril de 2022, comenzaron las obras de referencia, siendo nombrado Policarpo Sánchez Manzanares, arquitecto técnico municipal, como director de la obra el día 24 de marzo de 2022.

Quinto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1, asciende a un importe de 5.372,99 € para su aprobación.



Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.



Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 1 de la obra “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldán” O-19/21, con un importe de 5.372,99 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 31 de mayo de



2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Acondicionamiento de accesos, sala de estudio y equipamiento mobiliario de la biblioteca pública municipal de Roldán”, por un importe de 5.372,99 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SINBORIA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 34/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 30 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores,



identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
688	00	Alcaldía (Suministros)	1	3.027,78 €
689	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	2.525,27 €
690	00	Alcaldía (Servicios)	3	7.055,00 €
691	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
TOTAL			8	12.862,72 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación. Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 12.862,72 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
688	00	Alcaldía (Suministros)	1	3.027,78 €
689	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	2.525,27 €
690	00	Alcaldía (Servicios)	3	7.055,00 €
691	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
TOTAL			8	12.862,72 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarla según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las factura que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”



Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 31 de mayo de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Biomasa del Altiplano, S.L, por importe de 3.027,78€, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de Francisco Meroño Ros, por importe de 1.961,00 €, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regulación de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 12.862,72 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
688	00	Alcaldía (Suministros)	1	3.027,78 €
689	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	2.525,27 €
690	00	Alcaldía (Servicios)	3	7.055,00 €
691	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	2	254,67 €
TOTAL			8	12.862,72 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 33/22).

A continuación, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 30 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
678	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	6	1.326,00 €
679	00	Deportes y Sanidad (Servicios)	2	1.452,55 €
680	00	Alcaldía (Suministros)	1	196,96 €
681	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.320,00 €
682	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	363,00 €
683	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	520,30 €



684	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	947,42 €
686	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	645,11 €
687	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.884,03 €
			21	8.655,37

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 8.655,37 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
678	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	6	1.326,00 €
679	00	Deportes y Sanidad (Servicios)	2	1.452,55 €
680	00	Alcaldía (Suministros)	1	196,96 €
681	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.320,00 €
682	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	363,00 €
683	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	520,30 €



684	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	947,42 €
686	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	645,11 €
687	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.884,03 €
			21	8.655,37

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 31 de mayo de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a la factura de Eusebio Armero e Hijos, S.L por importe de 1.320,00€, se comunica que al haberse superado el plazo máximo otorgado para la regularización de su proceso licitatorio, y no haberse producido su adjudicación, la presente será objeto de Control Financiero, si bien el servicio fue adjudicado con fecha 28/04/2022.

En relación a la factura de Susana Jiménez Salar, por importe de 96,80 €, se comunica la obligatoriedad de iniciar un proceso de licitación, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.917,35 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
678	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	6	1.326,00 €
679	00	Deportes y Sanidad (Servicios)	2	1.452,55 €
680	00	Alcaldía (Suministros)	1	196,96 €
681	00	Alcaldía (Servicios)	1	1.320,00 €
682	00	Servicios Sociales (Servicios)	1	363,00 €
683	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	520,30 €
684	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	947,42 €
686	00	Juventud, Desarrollo Local, Igualdad y Mayores (Servicios)	2	645,11 €



687	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.884,03 €
			21	8.655,37

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 35/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 30 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
678	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	726,00 €
699	00	Personal y Contratación (Suministros)	11	17.339,64 €
701	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	352	240.263,65 €



TOTAL			364	258.329,29 €
--------------	--	--	------------	---------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de 258.329,29 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
678	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	726,00 €
699	00	Personal y Contratación (Suministros)	11	17.339,64 €
701	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	352	240.263,65 €
TOTAL			364	258.329,29 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 31 de mayo de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 258.329,29 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
678	00	Personal y Contratación (Servicios)	1	726,00 €
699	00	Personal y Contratación (Suministros)	11	17.339,64 €
701	00	Personal y Contratación (Iberdrola)	352	240.263,65 €
TOTAL			364	258.329,29 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras). (Expte. núm.: 36/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo, de fecha 30 de mayo de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
692	00	Personal y Contratación (Obras)	1	32.871,66 €
TOTAL			1	32.871,66 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 32.871,66 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
692	00	Personal y Contratación (Obras)	1	32.871,66 €
TOTAL			1	32.871,66 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal,



con fecha 31 de mayo de 2022, siendo su conclusión la que se cita a continuación:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- ☒ FAVORABLE
☐ DESFAVORABLE
☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 32.871,66 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
692	00	Personal y Contratación (Obras)	1	32.871,66 €
TOTAL			1	32.871,66 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.



I.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 12 de mayo de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 75/22VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por la mercantil FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF: G-08171407) para participar en el procedimiento de “Programa de seguros del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” Lote 4, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Que, con fecha 30 de octubre de 2015, por Providencia de la Concejalía de hacienda y Economía, se aprobó iniciar el expediente para la contratación del servicio denominado “Programa de seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, dividido en varios lotes.

Segundo.- Que, con fecha 12 de noviembre de 2015, por Decreto de la Concejalía de Hacienda y Economía se aprobó el Pliego Administrativo y el Pliego Técnico, así como el expediente para la contratación referenciada.

Tercero.- Con fecha 7 de noviembre de 2015 fue publicado anuncio de licitación en el D.O.U.E. nº S222, y en el BOE de fecha 23 de noviembre de 2016, otorgando un plazo de cuarenta días naturales desde su envío al DOUE, para la presentación de las correspondientes ofertas.

Cuarto.- Que, con fecha 29 de enero de 2016, el Órgano de contratación declaró como oferta más favorable la emitida por la mercantil FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, a la cual se le requirió para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, alta o último recibo del IAE, justificante del pago del anuncio de licitación y constitución de la garantía definitiva correspondiente.

Quinto.- Que, D. Antonio Pato Melgarejo, en nombre y representación de la mercantil



FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, ha constituido en la Caja Municipal la fianza definitiva por importe de 146,19 euros y ha presentado los documentos justificativos exigidos.

Sexto.- Que, con fecha 15 de febrero de 2016 el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de LOTE 4: Seguro Colectivo de accidentes de los voluntarios de Protección Civil y del voluntariado social del “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco” a FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

Séptimo.- Con fecha 22 de febrero de 2016 se formalizó el contrato correspondiente.

Octavo.- Con fecha 6 de mayo de 2022 (Entrada registro sede nº 2022010266) FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF: G-08171407) solicitó la devolución de las garantía provisional depositada. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 9 de mayo de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante metálico por importe de de 146,19 € por el solicitante y que el mismo se encuentra sujeto al plan de disposición de fondos. Además, consta en el expediente informe favorable emitido por la responsable del contrato en el que pone de manifiesto que el contrato se ejecutó de forma satisfactoria, por lo que informó favorablemente la devolución de dicha fianza en metálico.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros



conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF: G-08171407), adjudataria del contrato administrativo “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco” Lote 4, que asciende a la cantidad de 146,19 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 9 de mayo de 2022, en el que se indica que la mercantil FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, tiene depositada garantía en metálico por importe de 146,19 euros.

Visto el resultado favorable de la fiscalización practicada por la Intervención Municipal, con fecha 17 de mayo de 2022.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (CIF: G-08171407), adjudicataria del contrato administrativo “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Torre Pacheco” Lote 4, que asciende a la cantidad de 146,19 €.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio regulador de las relaciones entre la empresa Salzillo Food, S.L. y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

Se dio cuenta de una propuesta, de fecha 31 de mayo de 2022, de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación y del borrador del Convenio elaborado al efecto, para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la empresa Salzillo Food, S.L., durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas. Dicha propuesta dice textualmente así:

“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 5 de mayo de 2022 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud para obtener la condición de usuario del Centro Empresarial Municipal CEMIDI de



la empresa SALZILLO FOOD, S.L., con CIF. B06869341, con domicilio social actual en Alcántara, en la que solicita la ocupación y utilización de las naves 2, 3 y 4 de CEMIDI. La empresa SALZILLO FOOD, S.L. está dedicada a la producción de nuevos alimentos, producción sostenible, la economía circular y las bajas emisiones de gases de efecto invernadero. Solicita la utilización de tres naves del CEMIDI para realizar fases experimentales y productivas, desarrollando varios proyectos, entre los que se encuentran: cultivo de microalgas, agricultura vertical, producción de proteínas procedentes de insectos y acuicultura terrestre (crustáceos, moluscos y peces), con altos componentes de investigación, desarrollo e innovación.

Con fecha 26/01/2017 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, aprobó de forma definitiva el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) y una vez valoradas las alegaciones y sugerencias presentadas en el plazo de exposición pública. Y con fecha 18/02/2017 se publicó en el BORM la aprobación definitiva de dicho Reglamento, en el que se recogen los requisitos, derechos y obligaciones de las empresas usuarias.

Atendiendo que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora informe de fecha 17 de mayo de 2022, en el que, conforme a la documentación presentada por la empresa, se considera oportuno la admisión de la solicitud presentada para la utilización de las naves indicadas, conforme al Reglamento.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de la empresa SALZILLO FOOD, S.L. para ser usuaria y ocupar temporalmente las naves 2, 3 y 4 del Centro Empresarial Municipal CEMIDI y desarrollar las actividades empresariales indicadas en el plan de empresa presentado y con altos componentes de investigación, desarrollo e innovación, para lo cual deberá formalizarse un convenio que regule las relaciones y obligaciones entre la empresa y el Ayuntamiento, teniendo duración de dos años, siendo prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años, con la aplicación de la tasa fiscal que corresponda por la utilización de dichos servicios.

Segundo: La empresa también podrá solicitar la utilización puntual de cualquier Sala del Edificio de Usos Múltiples, que se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Culturales, Docentes e Informáticos. La



utilización puntual de Salas del edificio de usos múltiples requerirá que se realice por sede electrónica del Ayuntamiento la solicitud previa por parte de la empresa, indicando actividad a realizar, periodo y horario de utilización. Una vez comprobada la disponibilidad se emitirá por parte del Ayuntamiento la autorización y el importe de la tasa aplicable a abonar por la empresa.

Tercero: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, con fecha 17 de mayo de 2022, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Asunto: *Informe emitido sobre la solicitud de la empresa SALZILLO FOOD, S.L. sobre ubicación en CEMIDI.*

Dirigido a: **Junta de Gobierno Local / Concejal Delegada de Desarrollo Local**

Con fecha 5 de mayo de 2022 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito de la para obtener la condición de usuario del Centro Empresarial Municipal CEMIDI de la empresa SALZILLO FOOD, S.L., con CIF. B06869341, con domicilio social actual en C/ Uruguay, 10 en Alcantarilla, en la que solicita la autorización de utilización de las naves 2, 3 y 4 (colores amarillo, verde y azul) del CEMIDI, para el desarrollo de actividades de innovación en el ámbito agroalimentaria y energías renovables. En este mismo escrito solicita la autorización para la utilización puntual de las instalaciones del auditorio y otras del edificio de usos comunes, para actividades puntuales de presentación de productos y actividades formativas relacionadas.

Con fecha 26/01/2017 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, aprobó de forma definitiva el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) y una vez valoradas las alegaciones y sugerencias presentadas en el plazo de exposición pública. Y con fecha 18/02/2017 se publicó en el BORM la aprobación definitiva de dicho Reglamento.

Según se establece en dicho Reglamento en su artículo 11 el proceso de selección, para



el caso de que se inicie a petición de persona interesada, se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa. Que para el procedimiento de adjudicación, el estudio del proyecto comprenderá únicamente el informe técnico como dictamen de viabilidad según lo establecido en el artículo 12. Y que según el artículo 16, resuelto el procedimiento de adjudicación, con la emisión del correspondiente título habilitante (autorización por el órgano competente), se procederá a firmar el documento de formalización, ya sea contrato o convenio.

Por todo lo anterior, en base a dicho Reglamento y conforme a la documentación presentada por la empresa, se realiza el presente informe técnico para abordar el dictamen de viabilidad para que la empresa solicitante pueda resultar adjudicataria de su solicitud para la utilización temporal como usuaria de las naves 2, 3y 4 del CEMIDI:

1-Documentación aportada:

La empresa aporta un Plan de Empresa detallando los aspectos innovadores de la actividad a desarrollar en el CEMIDI. También aporta escritura de constitución de la sociedad, escritura de poderes, copia del número de identificación fiscal (NIF), copia del DNI de las personas representantes de la empresa e informe consolidado de cuentas anuales de las empresas del grupo Saltillo.

2-Resumen del proyecto presentado por la empresa:

La empresa SALZILLO FOOD, S.L. pertenece al grupo de empresas Grupo SALZILLO Global. En el plan de empresa indican que:

“Saltillo Food, S.L es una empresa nacida en el ámbito del Grupo Saltillo Global. Se trata de una empresa dedicada a la producción de nuevos alimentos, haciendo especial hincapié en la producción sostenible, la economía circular y las bajas emisiones de gases de efecto invernadero. Desde sus comienzos Saltillo Food, S.L se ha dedicado a la producción de microalgas en fase experimental para la obtención de proteínas de alto valor nutritivo así como otros compuestos de interés alimentario o farmacéutico. No obstante Saltillo Food y el Grupo Saltillo Global vamos a desarrollar fases experimentales y productivas basadas en diferentes aspectos tales como:

- Cultivo de microalgas.
- Agricultura vertical.
- Producción de proteínas procedentes de insectos



- Acuicultura terrestre (crustáceos, moluscos y peces)
- Actividades de formación vinculadas a las líneas de trabajo descritas o a otras de interés para la población.”

En su plan de empresa indican que las instalaciones solicitadas del CEMIDI serán utilizadas para el desarrollo experimental de las líneas de desarrollo que indican (cultivo de microalgas, agricultura vertical, producción de proteínas procedentes de insectos y acuicultura terrestre).

La empresa Salzillo Food al pertenecer al grupo Salzillo cuenta con una amplia estructura de recursos humanos, al igual que cuenta con recursos propios y financiación procedente de fondos públicos (convocatorias de subvenciones estatales y europeas). Todo esto ofrece garantías de viabilidad de la empresa, así como de los proyectos que desarrolle.

Además, durante su periodo de ubicación la empresa también indica que realizará diferentes mejoras en las instalaciones generales e infraestructuras del CEMIDI (autosuficiencia energética, seguridad de instalaciones, mejora accesos aparcamientos y edificio, prevención de inundación instalaciones, puesta en marcha de campos de ensayos, instalaciones auxiliares para la investigación, etc.).

3-Valoración del proyecto.

Conforme a la documentación presentada por la empresa se puede valorar que conforme al Reglamento del CEMIDI la empresa cumple con los requisitos previos y necesarios para ser candidata como beneficiaria y usuaria del Centro. Que en especial la empresa cumple con el requisito de que su actividad empresarial tiene un alto componente de I+D+i, que en este caso se centran en la actividad agrícola y sector primario en su conjunto.

La actividad que desarrolle la empresa SALZILLO FOOD, S.L. puede ofrecer valor añadido y ventajas a las instalaciones de CEMIDI y al municipio de Torre-Pacheco, entre otras: posicionar al centro CEMIDI como centro de I+D+i generador de valor y riqueza y con el aval del Grupo Salzillo; promover tareas de investigación que permitan iniciar nuevas actividades económicas; mejoras de las instalaciones actuales y mejora de la seguridad del conjunto CEMIDI, etc.

4-Conclusiones.

De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal



para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), la empresa cumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Centro y en su solicitud aporta la documentación necesaria y suficiente para valorar el proyecto y las actividades que desarrollarán. Además la empresa cuenta con el respaldo y viabilidad del Grupo Salzillo, con amplia experiencia para ser receptora de proyectos y subvenciones europeas innovadoras.

Por otro lado, existe disponibilidad de naves para que puedan ser puestas a disposición de la empresa, pudiendo atenderse a lo solicitado por la empresa para que ocupe temporalmente las naves 2, 3 y 4 del CEMIDI, a las que se les aplicaría la tasa fiscal mensual que esté en vigor, que asciende a los importes de 120,49 euros mes para naves sin equipamiento de laboratorio (las naves 3 y 4) y 156,63 euros para naves con dicho equipamiento (las naves 1 y 2, que cuentan con campaña extractora en laboratorio). Para el caso concreto que solicita la empresa tendría 2 naves sin equipamiento de laboratorio y una nave con equipamiento de laboratorio, por lo que el total mensual a pagar por la empresa por la cesión de uso de estas 3 naves ascendería a un total de 397,61 euros/mes.

Además de abonar al Ayuntamiento esta tasa mensual por la utilización de las naves, corren por cuenta de la empresa usuaria todos los gastos derivados de los consumos individuales de teléfono, electricidad, agua o gas necesarios para el desarrollo de su actividad. En cuanto a la solicitud para la ocupación puntual de cualquier Sala del Edificio de Usos Múltiples, tanto en el Centro de Desarrollo Local y Vivero de Empresas como en el Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Culturales, Docentes e Informáticos. Por tanto, la utilización puntual de Salas del edificio de usos múltiples requerirá que se realice la solicitud previa por parte de la empresa, indicando actividad a realizar, periodo y horario de utilización. Una vez comprobada la disponibilidad se emitirá por parte del Ayuntamiento la autorización y el importe de la tasa aplicable a abonar por la empresa.

Por tanto, atendiendo a la solicitud de utilización temporal de las Naves del CEMIDI y conforme a lo ya expuesto, ***considero que resulta oportuno admitir la solicitud presentada por la empresa SALZILLO FOOD, S.L. para ocupar las naves 2, 3 y 4 del centro CEMIDI***, que deberá ser formalizada por escrito en un documento o convenio, debiendo



someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece dicho Reglamento, así como también deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativos, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de la actividad. La puesta a disposición del módulo/oficina tendrá carácter temporal e inicialmente será de DOS AÑOS, que podrá prorrogarse por un año más previa solicitud de la empresa y valoración por parte del Ayuntamiento, hasta un máximo de 2 años.- 17 de mayo 2022.- El Técnico de Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torre Pacheco y la mercantil SALZILLO FOOD, S.L., titular de una empresa dedicada a la producción de nuevos alimentos, producción sostenible, economía circular y bajas emisiones de gases de efecto invernadero, para ser usuaria y ocupar temporalmente las naves 2, 3 y 4 del Centro Empresarial Municipal CEMIDI, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual



Secretaría

como Secretario de la Corporación, doy fe.